

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FCEQYN", con domicilio legal en Ruta Nacional 12 km 7,5, Campus Universitario, de la ciudad de Posadas, representado en este acto por el Sr. Decano Dr. Dardo Andrea MARTÍ, por una parte, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Regional Ing. Rafael A. SCHERER, y el Director del Centro Regional Misiones, Ing. Agr. Octavio INGARAMO, por la otra, y considerando:

- Que ante los resultados obtenidos a la fecha, recientemente las partes han ratificado su voluntad de intensificar los vínculos establecidos mediante la firma del Convenio Marco del 08 de Noviembre del año 2013 entre el INTA y la UNaM (Resolución CS 108/13).
- Que para dar cumplimiento a la cláusula SEGUNDA del convenio marco mencionado en el apartado anterior, la colaboración entre las PARTES deberá desarrollarse de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas;
- Que entre 2009 y 2010 un equipo de trabajo integrado por profesionales de "EL INTA", "LA FCEQYN" junto a otras instituciones y organizaciones de productores desarrollaron actividades de colaboración en el marco del Programa Nacional de Apoyo al Desarrollo de los Territorios, Proyecto Específico Apoyo a la Gestión para el Acceso a la Tierra y el Agua (PNTer 3333); aplicando en dicha oportunidad el enfoque de cuencas para elaborar un Diagnóstico Ambiental Participativo en la Cuenca del Arroyo Guavirá, en el Municipio Bernardo de Irigoyen;
- Que desde 2011 "EL INTA", y "LA FCEQYN", junto a otras instituciones han sido promotores claves de una mayor articulación interinstitucional de las acciones gubernamentales y de los particulares en el campo de la gestión de los recursos hídricos, apoyando y acompañando activamente el proceso de conformación de la Red Misionera de Agua para el Desarrollo Rural.
- Que desde 2013 "EL INTA", y "LA FCEQYN", junto a otras instituciones desarrollan actividades de colaboración en el marco Programa Nacional de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Ecorregiones, Proyecto Específico Observatorios de Sustentabilidad Rural (PNNAT 1128035), a fin de poner en marcha en la Cuenca del Arroyo Guavirá un Observatorio de Sustentabilidad de las Áreas Rurales, en el Municipio de Bernardo de Irigoyen;
- Que "EL INTA" tiene como objetivo central contribuir a la competitividad del sector agropecuario, forestal y agroindustrial en todo el territorio nacional, en un marco de sostenibilidad ecológica y social.
- Que es de interés de "EL INTA" y de "LA FCEQYN" contribuir al conocimiento de la dinámica de los sistemas hidrológicos de Misiones; de las alteraciones que en ellos generan las actividades productivas agrícolas, forestales y ganaderas; de la efectividad de las diversas prácticas de manejo para mitigar los impactos negativos sobre la disponibilidad y calidad de las aguas;
- Que resulta conveniente abordar esta problemática aplicando el enfoque de cuencas a una escala tal que facilite el reconocimiento de los componentes físicos y biológicos de los sistema por parte de los productores rurales, la comprensión de las interrelaciones básicas existentes entre ellos, y de los efectos sobre la disponibilidad

y calidad de las aguas de sus propias intervenciones; así mismo, que la experiencia indica que resulta apropiado abordarlo en el nivel de microcuencas o pequeñas cuencas hidrográficas;

- Que tanto "EL INTA" como "LA FCEQYN" cuentan con capacidades y recursos humanos capacitados en la temática, y que a través de la cooperación conjunta se pretende potenciar el actual desarrollo de la actividad.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERA: "EL INTA" y "LA FCEQYN" acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación Técnica a los fines de promover y desarrollar las actividades de investigación y desarrollo detalladas en el proyecto denominado "Efectos de las actividades rurales en el comportamiento hidrológico de microcuencas en la provincia de Misiones". Estas actividades se describen y detallan en el ANEXO I.

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por el Director del proyecto representante de "LA FACULTAD", y 3 (tres) Co-Directores de "EL INTA" representantes de cada uno de los Proyectos Regionales con enfoque Territorial (PReTs) que participan del proyecto, el que deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, la Dirección Regional de "EL INTA" y el Decanato de "LA FCEQYN".

OBLIGACIONES DE "EL INTA"

CUARTA: "EL INTA", designará a los Coordinadores del PReT N° 3 Código de Planificación: MSNES-1242103, PReT N°4 Código de Planificación: MSNES-1242204 y PReT N° 5 Código de Planificación: MSNES-1242205 para integrar el Comité Coordinador para la ejecución de las actividades de la cláusula primera.

QUINTA: "EL INTA" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos del proyecto de la cláusula primera, detallados en el ANEXO II "PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO".-

Mgter. **ANDRÉS SURKAN**
Coordinador de Extensión y
Innovación Tecnológica
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNSAM

SEXTA: "EL INTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el ANEXO III- PERSONAL PARTICIPANTE, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). "EL INTA", a través del Comité Coordinador, se obliga a comunicar por escrito, a "LA FCEQYN" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE "LA FCEQYN"

SEPTIMA: "LA FCEQYN" a través de la cátedra Problemática del Ambiente conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "LA FCEQYN" designará como responsable del presente convenio al Ing. Enrique Gandolla, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "LA FCEQYN".

OCTAVA: "LA FCEQYN" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula cuarta, detallados en el ANEXO II.

NOVENA: "LA FCEQYN" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). "LA FCEQYN", a través del Comité Coordinador, se obliga a comunicar por escrito a "EL INTA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

INSTRUMENTACION.

DECIMA: En los años sucesivos a la firma del presente Convenio, las partes, a través del Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante. Se entiende por autoridad competente por el "EL INTA" al Director Regional, Ing. Agr. Octavio Ingaramo y por "LA FACULTAD", al Decano de la FCEQYN, Dr. Dardo Andrea MARTÍ.

PUBLICACIONES. NORMAS.

DECIMO PRIMERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

DECIMO SEGUNDA: Los bienes muebles e inmuebles del "EL INTA" y de "LA FCEQYN" afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DECIMO TERCERA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DECIMO CUARTA: "EL INTA" y "LA FCEQYN" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMO QUINTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de "EL INTA" o de "LA FCEQYN" afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DECIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DECIMO SEPTIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la "EL INTA", y "LA FCEQYN" en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

DECIMO OCTAVA: "EL INTA" y "LA FCEQYN" en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

DECIMO NOVENA: "EL INTA", y "LA FCEQYN" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

VIGESIMO: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de

contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

VIGESIMO PRIMERA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACION.

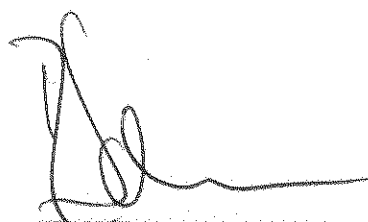
VIGESIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

RESCISION.

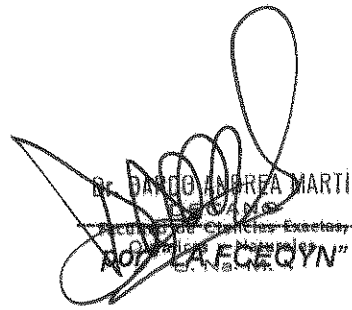
VIGESIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

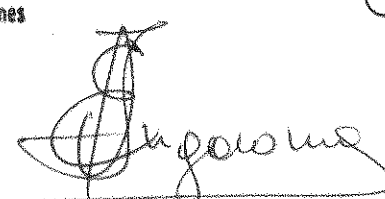
En prueba de conformidad, se firman tres (.3.) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas, Misiones a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil quince.



Ing. Agr. **OCTAVIO E. INGARAMO**
PRESIDENTE CONSEJO
INTA - Centro Regional Misiones



Dr. **DARIO ANDREA MARTI**
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO
"LA FEEQYN"



Ing. Agr. (Dr) **OCTAVIO E. INGARAMO**
DIRECTOR REGIONAL
INTA Centro Regional Misiones